

RAD. 025 2018 00468 00

AUTO No. 1598

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, de terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora hasta el 08 de febrero de 2019, siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, y como quiera que revisado el expediente observa el despacho que no existe solicitud en ese sentido, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por el por el pago de las cuotas en mora hasta el 08 de febrero de 2019.

2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3.- En caso de llegarse a perfeccionar embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (**Demandante**) aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Notificación a las partes
Carlos Eduardo Silva Cano*

RAD. 04-2014-00682-00

AUTO No. 1607.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2019.

Vistos los escritos que anteceden, dando alcance a lo dispuesto en el auto No. 1750 del 10 de marzo de 2017, a través del cual se decretó la terminación del proceso por pago total demandada, *dado que a la fecha no se ha reportado embargo de remanentes por cuenta del proceso*, POR PARTE DE LOS Juzgado de la especialidad Civil Municipal y del Circuito de Cali, teniendo en cuenta la comunicación del jefe de la oficina judicial de Cali, de la fecha 13 de marzo de 2019, a través del cual indica que no cuenta con el registro de los contactos de los juzgado de todo el País. Aplicando en este caso los principios de economía y celeridad, por cuanto ha transcurrido tiempo más que considerable desde que se profirió el auto de terminación del proceso y, sin que se allegara prueba fehaciente que al mismo se hubiese presentado solicitud de embargo de remanentes en el proceso de la referencia, *desde que se dispuso la reconstrucción del cuaderno de medidas cautelares*, se ordenará la entrega de títulos de depósito judicial que por cuenta del proceso se encuentra en las arcas del Juzgado al codemandado LUIS EDUARDO MURILLO CORREA C.C.#14.985.098, quien ha deprecado la entrega de los depósitos judiciales. Así mismo, al **GUILLERMO VELASQUEZ C.C.#14.985098**, lo anterior, teniendo en cuenta el reporte de títulos del Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Dando alcance a lo dispuesto en el auto No. 1750 del 10 de marzo de 2017, a través del cual se dispuso la terminación del proceso por pago de la obligación ejecutada, en virtud a que a la fecha no se ha allegado solicitud de embargo de remantes, luego de haberse dispuesto al reconstrucción del cuaderno No. 2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase la entrega de la suma de \$9.618.515,00**, a favor del codemandado LUIS EDUARDO MURILLO CORREA C.C.#14.985.098 conforme a los títulos que a continuación se relacionan:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 14985098 Nombre LUIS EDUARDO MURILLO CORREA

Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002071126	8903006346	COOP DE LOS TRABAJAD DE LA ORGANIZACIONCA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 809.574,00
469030002080195	8903006346	COOP DE LOS TRABAJAD DE LA ORGANIZACIONCA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 982.391,00
469030002080257	8903006346	COOP DE LOS TRABAJAD DE LA ORGANIZACIONCA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 982.391,00
469030002293578	8903006346	COOPCARVAJAL COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 1.022.560,00

469030002293579	8903006346	COOPCARVAJAL COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 1.022.560,00
469030002293580	8903006346	COOPCARVAJAL COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 1.022.560,00
469030002293581	8903006346	COOPCARVAJAL COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 1.022.560,00
469030002319050	8903006346	COOPERATIVA DE TRABA COOPCARVAJAL	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 1.022.560,00
469030002319051	8903006346	COOPERATIVA DE TRABA COOPCARVAJAL	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 852.133,00
469030002319052	8903006346	COOPERATIVA DE TRABA COOPCARVAJAL	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 879.226,00

Total Valor \$ 9.618.515,00

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase la entrega de la suma de \$12.029.706,00, a favor del codemandado GUILLERMO VELASQUEZ C.C.#14.985098 conforme a los títulos que a continuación se relacionan:

Tipo identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número identificación** 14967927 **Nombre** GUILLERMO VELASQUEZ ROJAS

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002290161	8903006348	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA E	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 982.391,00
469030002290162	8903006348	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA E	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 982.391,00
469030002290163	8903006348	COOPERATIVA DE LOS T DE LA EMPRESA DE LA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 982.391,00
469030002290164	8903006348	COOPERATIVA DE LOS T DE LA EMPRESAS DE L	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 982.391,00
469030002290165	8903006348	COOPERATIVA DE LOS T DE LAS EMPRESAS DE L	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 982.391,00
469030002290166	8903006348	COOPERATIVA DE LOS T DE LAS EMPRESAS DE	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 1.022.560,00
469030002290167	8903006348	COOPERATIVA DE LOS T DE LA EMPRESAS DE L	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 1.022.560,00
469030002290168	8903006348	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA O	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 982.391,00
469030002290169	8903006348	COOPERATIVA DE LOS T DE LA EMPRESAS DE LA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 1.022.560,00
469030002290170	8903006348	COOPERATIVA DE LOS T DE LA EMPRESAS DE L	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 1.022.560,00
469030002290171	8903006348	COOPERATIVA DE LOS T DE LA EMPRESAS DE LA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 1.022.560,00
469030002290172	8903006348	COOPERATIVA DE LOS T DE LA EMPRESAS DE LA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 1.022.560,00

Total Valor \$ 12.029.706,00

3. PONER en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

4. REQUERIR al Juzgado 4º Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

5. Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma

inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se dispondrá la entrega del título de depósito judicial a la parte demandada si a ello hay lugar.

6. POR SECRETARÍA librese comunicación al pagador.

7. AGREGAR para que obre y conste el oficio 550 del 18 de febrero de 2019 del Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁴⁶ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles y Contenciosas
Circuito Segundo Sur de Cali

RAD. 013 2012 00240 00

AUTO No.1607

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2.019

Vista la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las acciones, que tengan o llegaren a tener los demandados **CARLOS ANDRES SANCHEZ** C.C. 94.428.280 y **WILLINTONG SANCHEZ** C.C.94.428.288 como socios de **LABTEST INGENIERIA S.A.S.** con matricula mercantil número 863765-2 de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por la señora Ana María Ossa identificada con cedula de ciudadanía No. 31.570.557. Límitese la medida a la suma de **\$7.159.500**

Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: J 5 MAR 2019

SECRETARIO

Procuraduría General de la Nación
Oficina de Atención al Ciudadano
Cali, Colombia

RAD. 018 2015 00270 00

AUTO No. 1595

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** ordénese la reproducción del oficio de levantamiento de la medida de embargo dirigido al pagador.

2.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutada la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen.

3.- Agregar a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada por concepto de desarchivo del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Procedimiento de Ejecución
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2013 001016 00

AUTO No. 1600

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de \$2.744.021,00.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Calle 100 No. 100-100
Cali, Cauca

RAD. 033 2017 00713 00

AUTO N°. 1610

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste el Oficio 996 proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal mediante el cual informan que el oficio 02-435 del 25 de febrero de 2.019 fue remitido a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Carlos Rodríguez Sierra Ceballos
Secretario
15 MAR 2019

RAD. 013 2014 00570 00

AUTO No. 1608

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial la consulta al portal WEB del Banco agrario, en la cual se evidencia que para el presente proceso no hay títulos judiciales cargados a este despacho ni en el de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 4 De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAR 2019

SECRETARIO

Industrias de Ejecución
Clases de Arbitrajes
Cartera de Ejecución
Secretaría

15 MAR 2019

RAD. 013 2014 00570 00

AUTO No. 1609

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2.019

Vista la comunicación que antecede obrante a folio 113 del cuaderno1 , el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición de oficiar al pagador, sírvase allegar el oficio No. 2201 diligenciado ante el pagador TECNODIESEL.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAR 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Beltrán Quintero Sierra G.
Secretario
15 MAR 2019

10
RAD. 016 2015 00443 00

AUTO No. 1599

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de \$14.660.136,00.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Impresión de Elementos de
Cesión de Función
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2017 00841 00

AUTO No. 1593

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66771671, de los títulos judiciales, por la suma de **\$597.839, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002327983	890304436	COOPERATIVA EL PROGR PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 514.622,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002338358	08/03/2019	\$ 257.311,00
SE FRACCIONA EN:	\$83.217,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66771671
	\$174.094,00	SALDO

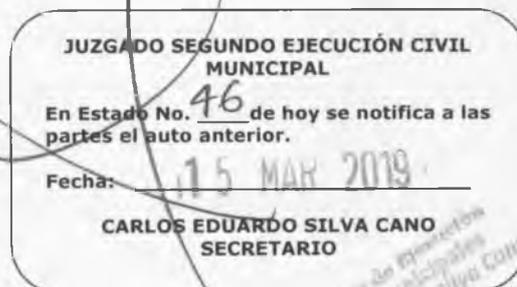
Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero la presente providencia por el valor de **\$83.217.00 Mcte.**

2.- Se EXHORTA a las partes para que **en el término de la ejecutoria** de la presente providencia aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el auto No. 4543 de fecha 12 de julio de 2018 (Fol. 46 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



Instituto de Promoción
Cortes Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2015 00879 00

AUTO No. 1592

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 3564 de fecha 14 de agosto de 2018 procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales por la suma de \$ 3.936.935,00, dineros que ya fueron ordenados para su pago a favor del parte actora (Fol. 92-94c.1). Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 5 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Impreso en el Municipio de Cali
Civil - Eduardo Silva Cano
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2008 00458 00

AUTO No. 1594

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen a favor del presente proceso.

2.- POR SECRETARIA – ÁREA DE DOPOSITOS JUDICIALES dispóngase el pago a la parte actora BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificado(a) con NIT Número 86000773354 por la suma de **\$6.845.593,00** que corresponde a los depósitos judiciales consignados hasta la fecha en la cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (Fol.132 C.1), los cuales se pagan por concepto de crédito y costas aprobadas (Fol. 117 C.1) y se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002301426	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$222 383,00
469030002301427	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$232 358,00
469030002301428	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$98 181,00
469030002301429	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$225 771,00
469030002301430	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$119 634,00
469030002301431	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$222 440,00
469030002301432	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$251 994,00
469030002301433	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$251 994,00
469030002301434	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$251 994,00
469030002301435	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$251 994,00
469030002301436	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$251 994,00
469030002301437	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$55 771,00
469030002301438	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$251 994,00
469030002301439	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$251 994,00
469030002301440	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$251 994,00
469030002301441	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$265 251,00
469030002301442	8600073354	BANCO BCSC S A BANCO BCSC S A	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$216 778,00
469030002301443	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$247 441,00
469030002301444	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$243 014,00
469030002301445	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$243 014,00
469030002301446	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$243 020,00
469030002301447	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$243 020,00
469030002301448	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$275 500,00
469030002301449	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$280 180,00
469030002301450	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$276 982,00
469030002301451	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$271 797,00
469030002301452	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$276 982,00
469030002301453	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$274 019,00
469030002301454	8600073354	BANCO BCSC BANCO BCSC	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$296 105,00

3.- POR SECRETARÍA remitase al pagador el oficio de levantamiento de medida de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUEGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 46 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 15 MAR 2019
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juegado Segundo Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
15/03/2019

RAD. 007 2010 00833 00
AUTO No. 1596
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel Judicial allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora al auto No. 7297 de fecha 27 de septiembre de 2017 que ordena el pago del depósito judicial por la suma de \$ 656.457, 00, el cual, como se deja ver en la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, ya fue cobrado.

Poner en conocimiento la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Procuraduría General del Estado
Civil y Administrativo
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2010 00331 00

AUTO No. 1597

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a ordenar la entrega de depósitos judiciales a la parte actora se le ordena informe el Nit de la ENTIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, toda vez que revisado el expediente el mismo no se pudo evidenciar.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

*Notifíquese al Juez
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

16
RAD. 032 2018 00304 00

AUTO No. 1601

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud de la parte demanda, de terminación del proceso "**por EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** objeto de la acción ejecutiva", la misma se deniega conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P "*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, **y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar**, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella....*". Resaltado fuera del texto original.

2.- En atención a la petición de la parte ejecutada de realizar la liquidación correspondiente, el despacho dispone, **NO ACCEDER** a dicha solicitud, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, dicha carga es de las partes.

3.- **NO OBSTANTE LO ANTERIOR** se pone en conocimiento de la parte ejecutada la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, de entrega de depósitos judiciales **y terminación del proceso por pago total de la obligación (Fol. 68 C.1)** y el auto No. 1330 de fecha 04 de marzo de 2019 que ordena al juzgado de origen la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto para posteriormente analizar la entrega de los mismos y terminación del proceso por pago total de la obligación.

4.- SECRETARÍA ejecute lo ordenado en el auto No. 1330 del 04 de marzo de 2019.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Programa de notificación por escrito
Código de Notificación
Carlos Eduardo Silva Cano
2019*

RAD. 026 2013 00908 00

AUTO No.1589

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2.019

Previo a atender la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva aclarar su petición referente al número de la placa del vehículo embargado toda vez que no obra en el proceso copia del oficio No. 107, y en el auto No. 051 se ordena embargo al vehículo de placa UMK- 32

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6/03/2019

SECRETARIO

12 MAR 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cordero
Secretario

RAD. 029 2016 00796 00

AUTO No. 1588

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR el escrito allegado por la Alcaldía de Yumbo.

2-. POR SECRETARÍA proceda a dar cumplimiento al numeral 2 del Auto No. 1298 de fecha 01 de marzo de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

SECRETARIO

Procuraduría de Ejecución
Civil Municipal
Código de Ejecución Civil
Secretaría

RAD. 034 2016 00639 00

AUTO N°. 1585

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste escrito allegado por el pagador POLICIA NACIONAL mediante el cual informa que para el día 19-11-2018 realizaron el cambio de cuenta en el sistema de liquidación salarial y que los dineros se verán reflejados en la nueva cuenta una vez la demandada tenga capacidad embargable. Poner en conocimiento de las partes.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 15 MAR 2019
Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Antonio Silvero Cordero
Secretario

RAD. 007 2013 00184 00

AUTO No. 1587

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la POLICIA NACIONAL – SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TOLIMA mediante el cual informan que se realizó el DECOMISO del vehículo de placa CPF931 en atención a lo ordenado mediante oficio No. 02-705 DE FECHA 15-03-2018. Poner en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAR 2019

SECRETARIO

*Notario de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Ed. 2019 - Silvia Cruz
Secretario*

RAD. 008 2011 00774 00

AUTO N°. 1586

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste escrito allegado por FOPEP mediante el cual indique que dio cumplimiento a la orden de embargo y retención del 30% de la pensión que recibe el señor Ferdeman Ardila Perez, la que aplicará a partir del mes de marzo de 2.019. Poner en conocimiento de las partes.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

SECRETARIO

RAD. 006 2016 00517 00
AUTO No. 1591
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2019

Vista la petición que antecede, el despacho requiere a la Secretaria del despacho para que con carácter urgente ejecute lo ordenado en el auto No. 1329 de fecha 04 de marzo de 2019.

CÚMPLASE
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

RAD. 014 2014 00478 00

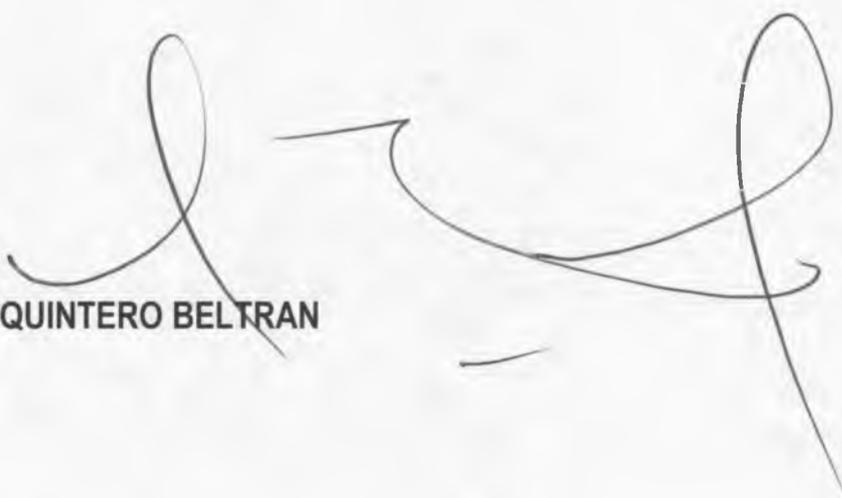
AUTO No.1590

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2.019

Estando el proceso en Secretaría se advierte la necesidad de corregir el auto No. 1253 de fecha 28 de febrero de 2.019, en el sentido de indicar que el número de cédula del señor **OVER RODRIGUEZ CALZADA** es 16.507.096 y no 1.130.626.534 como se mencionó en dicho auto.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN